

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Abril Veintiuno (21) de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo.  
Radicado: 73001418900520180035400.  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Demandado: DAYSI OSPINA ARIAS.

Notificadas como se encuentran las partes en este asunto y siguiendo la  
reglamentación establecida en el artículo 392 del C. G. el P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Pedidas en tiempo y con citación de las partes, se decretan las  
siguientes pruebas. En consecuencia, se dispone:

TENGASE COMO TALES POR LA PARTE DEMANDANTE – BANCO AGRARIO  
DE COLOMBIA S.A:

1º) Los documentos aportados con la demanda.

2º) Título valor – pagare No. 066186100006457.

TENGASE COMO TALES POR LA PARTE DEMANDADA – DAYSI OSPINA ARIAS:

1º) Los documentos aportados en el escrito de excepciones de mérito.

2º) Las actuaciones surtidas en el proceso.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que no existen pruebas pendientes por  
practicar el despacho con fundamento en el artículo 278 del código general del  
proceso, dictará sentencia anticipada.

En consecuencia, se ordena que por secretaría se enliste el presente  
asunto en la forma prevista en el artículo 120 *ibidem*, e ingrese el expediente para  
proferir la decisión que corresponda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 015 fijado en la secretaría del juzgado hoy 22-04-2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ